



EICVIRO E.S.P.
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO
NIT. 800.116.625-

**RESOLUCIÓN N° 112 DE 2019
(AGOSTO 21)**

**“POR LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN 036 DE 2019”
SUSCRITO AGENTE ESPECIAL DE LA SSPD – EICVIRO E.S.P.-
EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y LEGALES, OTORGADAS P OR EL
ESTATUTO ORGANICO FINANCIERO DECRETO 2555 DE 2010**

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios de Villa del Rosario EICVIRO E.S.P fue intervenida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° 20121300024045 del 1 de agosto de 2012, prorrogada mediante la Resolución No. 20131300029385 del 1 de agosto de 2013,

Que, mediante la Resolución No. 20141300006685 del 13/03/2014, se modifica la modalidad de la toma de posesión para administrar de la Empresa Industrial y Comercial del Estado de Servicios Públicos de Villa del Rosario EICVIRO E.S.P a fines liquidatarios,

Que, mediante la Resolución No. SSPD-20151300014955 del 10 de junio de 2015 se designa como Agente Especial de la SSPD ante la Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios de Villa del Rosario – EICVIRO ESP, al ingeniero ALBERTO RAMIREZ MOROS y en consecuencia actúa como Representante Legal de la misma

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CRA No. 688 de 2014, y la resolución CRA 712 de 2.015 modifica el artículo 1 cuyo texto reza:

Ámbito de Aplicación. Esta resolución aplica a todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que a 31 de diciembre de 2013 atiendan más de 5.000 suscriptores en el área urbana de un municipio, más de 5.000 suscriptores en el área urbana de más de un municipio mediante un mismo sistema interconectado, o más de 5.000 suscriptores en el área urbana y rural de uno o más municipios mediante un mismo sistema interconectado.

Lo anterior, salvo las excepciones contenidas en la ley, particularmente las señaladas en el parágrafo 1o del artículo 87 de la Ley 142 de 1994. En todo caso, cuando en los contratos suscritos por las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado para la prestación de estos servicios, se pacte la sujeción del mismo a la metodología tarifaria que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), se aplicará la resolución vigente, siempre y cuando las partes del mismo sean prestadores con más de 5.000 suscriptores en el área urbana.

**CALLE 23 No. 12-20 BARRIO GRAN COLOMBIA
TEL. 5706673 – 5705418
VILLA DEL ROSARIO, N. DE S.-COLOMBIA
EICVIRO@HOTMAIL.COM**



En los casos que una persona prestadora provea ambos servicios, deberá tener en cuenta aquel en el que tiene un mayor número de suscriptores para definir si aplica la presente resolución.”

Que la EICVIRO ESP al mes de julio de 2019 tiene 18.594 suscriptores en acueducto y 22.466 suscriptores en alcantarillado, y por lo tanto aplica la Resolución CRA No. 688 de 2014, y la resolución CRA 712 de 2.015.

Que, la anterior tarifa se aplicará en dos períodos, un 50% del incremento total, se aplicará de septiembre de 2019 a febrero del 2020, y el otro 50% del incremento total será cobrado efectivamente a partir de marzo del 2020.

Que, la Resolución 036 de marzo del 2019 no ha surtido efectos y por lo tanto debe reajustarse a julio de 2019.

En merito a lo expuesto este despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – El artículo Primero de la Resolución No. 036 de 2019 quedará así: Reajustar las tarifas para la zona urbana del municipio de Villa del Rosario a partir del consumo del mes de septiembre de 2019, así: cargo fijo básico de acueducto \$ 6.575,02, cargo básico por metro cubico \$ 1.727,24 cargo fijo de alcantarillado \$ 3.243,25 y cargo básico por metro de vertimiento \$ 789,02.

Ver siguiente cuadro de tarifas:

TARIFAS CALCULADAS SEGÚN RESOLUCION CRA 688 DE 2014

	Subsidio y aportes solidarios	ACUEDUCTO		
		Cargo fijo	Cargo básico	Cargo Complementario y suntuario
Estrato 1	-20%	\$ 5.260,01	\$ 1.381,79	\$ 1.727,24
Estrato 2	-10%	\$ 5.917,52	\$ 1.554,52	\$ 1.727,24
Estrato 3	0%	\$ 6.575,02	\$ 1.727,24	\$ 1.727,24
Estrato 4	0%	\$ 6.575,02	\$ 1.727,24	\$ 1.727,24
Estrato 5	50%	\$ 9.862,53	\$ 2.590,86	\$ 2.590,86
Industrial	30%	\$ 8.547,53	\$ 2.245,41	\$ 2.245,41
Comercial	50%	\$ 9.862,53	\$ 2.590,86	\$ 2.590,86
Oficial	0%	\$ 6.575,02	\$ 1.727,24	\$ 1.727,24



TARIFAS CALCULADAS SEGÚN RESOLUCION CRA 688 DE 2014

		ALCANTARILLADO		
	Subsidio y aportes solidarios	Cargo fijo	Cargo básico	Cargo Complementario y suntuario
Estrato 1	-20%	\$ 2.594,60	\$ 631,22	\$ 789,02
Estrato 2	-10%	\$ 2.918,93	\$ 710,12	\$ 789,02
Estrato 3	0%	\$ 3.243,25	\$ 789,02	\$ 789,02
Estrato 4	0%	\$ 3.243,25	\$ 789,02	\$ 789,02
Estrato 5	50%	\$ 4.864,88	\$ 1.183,53	\$ 1.183,53
Industrial	30%	\$ 4.216,23	\$ 1025,73	\$ 1025,73
Comercial	50%	\$ 4.864,88	\$ 1.183,53	\$ 1.183,53
Oficial	0%	\$ 3.243,25	\$ 789,02	\$ 789,02

PARAGRAFO PRIMERO: La anterior tarifa se aplicará en dos períodos, un 50% del incremento total, se aplicará de septiembre de 2019 a febrero del 2020, y el otro 50% del incremento total será cobrado efectivamente a partir de marzo del 2020.

En tal sentido las tarifas que se cobrarán entre septiembre de 2019 a febrero de 2020 serán las siguientes:

TARIFAS CALCULADAS SEGÚN RESOLUCION CRA 688 DE 2014

		ACUEDUCTO		
	Subsidio y aportes solidarios	Cargo fijo	Cargo básico	Cargo Complementario y suntuario
Estrato 1	-20%	\$ 4.055,61	\$ 1.144,90	\$ 1.431,12
Estrato 2	-10%	\$ 4.562,56	\$ 1.288,01	\$ 1.431,12
Estrato 3	0%	\$ 5.069,51	\$ 1.431,12	\$ 1.431,12
Estrato 4	0%	\$ 5.069,51	\$ 1.431,12	\$ 1.431,12
Estrato 5	50%	\$ 7.604,27	\$ 2.146,68	\$ 2.146,68
Industrial	30%	\$ 6.590,36	\$ 1.860,46	\$ 1.860,46
Comercial	50%	\$ 7.604,27	\$ 2.146,68	\$ 2.146,68
Oficial	0%	\$ 5.069,51	\$ 1.431,12	\$ 1.431,12



EICVIRO E.S.P.
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO
NIT. 800.116.625-

		ALCANTARILLADO		
	Subsidio y aportes solidarios	Cargo fijo	Cargo básico	Cargo Complementario y suntuario
Estrato 1	-20%	\$ 1.983,30	\$ 525,21	\$ 656,51
Estrato 2	-10%	\$ 2.231,21	\$ 590,86	\$ 656,51
Estrato 3	0%	\$ 2.479,13	\$ 656,51	\$ 656,51
Estrato 4	0%	\$ 2.479,13	\$ 656,51	\$ 656,51
Estrato 5	50%	\$ 3.718,69	\$ 984,76	\$ 984,76
Industrial	30%	\$ 3.222,86	\$ 853,46	\$ 853,46
Comercial	50%	\$ 3.718,69	\$ 984,76	\$ 984,76
Oficial	0%	\$ 2.479,13	\$ 656,51	\$ 656,51

PARAGRAFO SEGUNDO: Las anteriores tarifas fueron calculadas a mayo de 2018, según resolución CRA 688 de 2014; se ajustan según variación IPC de junio de 2018 a julio de 2019 correspondiente al 3.74%.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villa del Rosario, a los (21) días del mes de agosto del dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


ALBERTO RAMIREZ MOROS
Agente Especial SSPD
EICVIRO-ESP

Proyectó y revisó: Miguel Antonio Lizcano